RESOLUCIÓN I.M. Nº 8626/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA A MARIO CESAR APONTE CANO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL ACI – RUC: 847720-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS - ID Nº 400913.

Capiatá, 15 de noviembre de 2021.-

VISTO: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según dictamen de fecha 12 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que transcripta la misma expresa en lo sucesivo: "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 7º inciso "g" del Dto. Reglamentario No. 2992/19, me dirijo a usted, a fin de expresar cuanto sigue:
Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 109/2021 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE DESMALEZADORAS - ID Nº 400913, se procede al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes para su posterior recomendación de adjudicación, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

En la fecha, día y hora fijada para la apertura de ofertas del llamado de referencia, se han presentado 4 (cuatro) sobres, correspondiente a los oferentes según cuadro detallado más abajo:

OFERENTE HABILITADO	R.U.C.	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	CONSTANCIA DEL SIPE Nº
EMPORIO FERRETERIA S.R.L. Email: emporio.ferre@gmail.com	80002756-6	108.937.500	1666097 de fecha 26/10/2021
MARIO CESAR APONTE CANO – ACI Email: apontericardo@tigo.com.py	847720-5	104.700.000	1665549 de fecha 22/10/2021
GOLDEN PACK S.A. E-mail: goldenpacksapy@gmail.com	80057605-5	97.200.000	1666034 de fecha 25/10/2021
GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ E-mail: parana-comercial@hotmail.com	808867-5	103.500.000	1665931 de fecha 25/10/2021

La presentación y apertura de oferta fue realizada en fecha 26 de octubre de 2021, conforme consta en el Acta de Apertura de ofertas labrada en dicha oportunidad, la cual forma parte del presente informe.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de sobres – ofertas:
El representante de la empresa ACI, el Sr. Ricardo Aponte con C.I. Nº 684849 deja la siguiente observación: las empresas; PARANA COMERCIAL, GOLDEN PACK S.A., EMPORIO FERRETERIA S.A., no presentan la cadena de autorización solicitado en las bases y condiciones del llamado.

El representante de la empresa GOLDEN PACK, el Sr. Oscar Fernández con C.I. Nº 3259841 deja la siguiente observación: la empresa ACI no presenta el formulario de oferta con las modificaciones establecidas por la DNCP en el inc. iii, siendo este un documento de carácter sustancial, así también dejo constancia que presentamos en la oferta autorización del distribuidor oficial de la marca.

Respuesta de la Unidad Operativa de Contrataciones:

Con respeto a la observación realizada por el Sr. Ricardo Aponte, representante de la empresa ACI, referente a la no presentación de la cadena de autorización solicitado en las Bases y Condiciones del llamado, de los demás oferentes participantes, esta Unidad solicitará a los mismos la presentación de dichas documentaciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 del Decreto 2992/19, para evaluar la pertinencia de las documentaciones en la etapa que corresponda.

Con respeto a la observación realizada por el Sr. Oscar Fernández, representante de la empresa GOLDEN PACK, referente a la no presentación del formulario de oferta con las modificaciones establecidas por la DNCP en el inc. iii, siendo este un documento de carácter sustancial.

Esta Unidad menciona que en el Formulario de Oferta no consta del inc. iii como refiere el oferente en su observación, a lo que se quiso referir fue a la DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. Al respecto, analizando la observación de referencia se visualiza que ha omitido una parte del formulario en comparación a lo anexado en el SICP, específicamente lo mencionado en el inciso iii, que para una mejor compresión se realiza la siguiente comparación:

Inciso iii, según formulario anexado en el SICP	**Inciso iii, según presentado por el oferente ACI**
iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, **modificado por Ley 6716/2021**	iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Como puede observarse en el cuadro ut supra, el oferente ACI, ha omitido la siguiente expresión: ***"modificado por Ley 6716/2021"***

El Artículo 61º del Decreto 2992/19, habla de los Documentos Sustanciales, que transcriptas la misma reza en lo sucesivo:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Lo documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

La DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS o GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS debidamente extendida es un documento sustancial según el Art. 61º del Decreto 2992/2019, entonces la pregunta que se plantea es, si fue extendida debidamente.

En el análisis de si el documento fue extendida debidamente, esta Unidad menciona que:

El documento fue completado con las formalidades debidas, es decir, fue extendida a nombre de la Municipalidad de Capiatá, consta del ID del llamado, como así también de la descripción del llamado, el monto por el cual garantiza su mantenimiento de oferta (que es el 5% del monto total de oferta), firma y sello del responsable de la empresa y la fecha de expedición.

En razón de lo expuesto precedentemente, el documento fue extendido con los datos requeridos del llamado, pero en el inciso iii con relación al formato anexado en la sección formulario del SIPC, fue omitido lo siguiente: ***"modificado por Ley 6716/2021"*** , en este contexto se hace el siguiente análisis:

Antes de proseguir con el análisis se transcribe a continuación el Art. 60 del Decreto Nº 2992/2019 – que habla sobre la **Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**, y dice:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego y Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificado en el Pliego de Bases y Condiciones ; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
*c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**...sic***

En el contexto del análisis que se realiza, se trae a la vista lo siguiente:

Desviaciones no significativas en documentos de carácter sustancial. En virtud a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, puede admitirse la posibilidad de observarse desviaciones no significativas en la oferta, no obstante dicho análisis debe ser realizado siempre a la luz de lo establecido en el Art. 60 del Decreto 2992/19.

A los efectos de determinar si una desviación es o no significativa se deberá indefectiblemente realizar el análisis de la disposición contenida en el Art. 60º del Decreto Nº 2992/2019, y asi estudiar si la misma:

a. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes;
b. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o que

c. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones

El punto que nos toca desarrollar refiere a la omisión de la expresión **"modificado por Ley 6716/2021"** en el formulario de DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Si bien es cierto, la DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA es un documento de carácter sustancial, corresponde entonces plantearnos ¿es una desviación significativa la omisión observada?

En el contexto de lo expresado precedentemente y a los efectos de responder la cuestión planteada la omisión de **"modificado por Ley 6716/2021"** se lleva el caso en particular a cada uno de los supuestos indicados en el Art. 60° del Decreto N° 2992/19. Si…

a) La omisión de la expresión **"modificado por Ley 6716/2021"** en el formulario de DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: ¿afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes especificados en la Bases y Condiciones? – supuesto contemplado en el inc. a) del citado artículo.

b) La omisión de la expresión **"modificado por Ley 6716/2021"** en el formulario de DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: ¿limita de manera sustancial, en discrepancia de lo establecido en las Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato? – supuesto contemplado en el inc. b) del citado artículo.

c) La omisión de la expresión **"modificado por Ley 6716/2021"** en el formulario de DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: en caso de rectificarse: ¿afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las Bases y Condiciones?

En base a todo lo expresado, es parecer de esta Unidad que: la omisión de la expresión **"modificado por Ley 6716/2021"** en el formulario de DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, es una omisión no significativa que no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes especificados en la Bases y Condiciones del llamado, no limita de manera sustancial los derechos de la Convocante y Obligaciones del Oferente, y por último no afecta la competencia en igualdad de condiciones, por lo que esta Unidad acepta como válido la DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA presentada por la firma ACI por los fundamentos expuestos.

Continuando con el proceso de evaluación y de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del llamado, corresponde proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**MARIO CESAR APONTE CANO – ACI**	**GOLDEN PACK S.A.**	**GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ – PARANA COMERCIAL**
El Formulario de oferta suscripto por el oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)
Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los firmantes de la oferta	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)	Cumple (*)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple (*)	NO APLICA	Cumple	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	Cumple (*)	Cumple	Cumple	No Aplica
RESULTADO	**PASA**	**PASA**	**PASA**	**PASA**

OBSERVACION: (*) <u>los asteriscos</u> indican que las documentaciones son acreditadas con la Constancia del SIPE que adjunta cada empresa con sus respectivas ofertas.

Antes de proseguir a la evaluación de la Calificación Legal, esta Unidad de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del llamado, ha solicitado por nota y enviado por correo electrónico declarado en su Formulario de Oferta a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., la presentación del FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS.

La firma ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Convocante en tiempo y forma, es decir, ha respondido lo peticionado por la Convocante, conforme puede apreciarse en el desarrollo siguiente:

Análisis de la <u>Calificación Legal</u> de las siguientes empresas, detalladas en el cuadro siguiente:

OFERENTE: EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

DOCUMENTOS ANALIZADOS	ANALISIS REALIZADOS	RESULTADO
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Registros del personal de la Convocante	Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. a del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.	CUMPLE
Constancia Nº 1948433 de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Secretaria de la Función Pública	Los representantes de la empresa; Axel Covalán Amigo con C.I. N° 461997 (Constancia N° 1948433) y Diego Corvalán con C.I. Nº 75363 (ya fallecido) no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución tampoco cuentan con antecedentes de ser funcionario público, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	CUMPLE
Formulario N° 11 – FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS)	**1°** El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado. **2°** No obra registro en el SICP de “Sanciones a Proveedores” del oferente, ni de sus miembros declarado en el formulario..	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

OFERENTE: MARIO CESAR APONTE CANO – ACI

DOCUMENTOS ANALIZADOS	ANALISIS REALIZADOS	RESULTADO
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Registros del personal de la Convocante	Los representantes de la empresa unipersonal no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. a del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.	CUMPLE
Constancias Nº 1948085 y 1948200 de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Secretaria de la Función Pública	El propietario de la empresa unipersonal; Mario César Aponte Cano con C.I. N° 847720 (Constancia N° 1948085), y el representante legal, según poder especial, Sr. Ricardo Aponte Cano con C.I. Nº 684849 (Constancia Nº 1948200), no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución tampoco cuentan con antecedentes de ser funcionario público, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	CUMPLE
Formulario N° 11 – FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS	**1°** El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado **2°** No obra registro en el SICP de "Sanciones a Proveedores" del oferente, ni de sus miembros declarado en el formulario.	CUMPLE

OFERENTE: GUILLERMINA RODRIGUEZ – PARANA COMERCIAL

DOCUMENTOS ANALIZADOS	ANALISIS REALIZADOS	RESULTADO
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Registros del personal de la Convocante	El representante de la empresa unipersonal no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. a del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.	CUMPLE
Constancia Nº 1948227 de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Secretaria de la Función Pública	El representante de la empresa unipersonal; Guillermina Rodríguez de López con C.I. N° 808867 (Constancia N° 1948227), no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución tampoco cuentan con antecedentes de ser funcionario público, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	CUMPLE
Formulario N° 11 – FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS	**1°** El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado. NO APLICA – por ser una empresa Unipersonal **2°** No obra registro en el SICP de "Sanciones a Proveedores" del oferente, ni de sus miembros declarado en el formulario.	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

OFERENTE: GOLDEN PACK S.A.

DOCUMENTOS ANALIZADOS	ANALISIS REALIZADOS	RESULTADO
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, que se incluye en el formulario de ofertas.	Acredita con la presentación de su Formulario de Oferta según puede observarse en el inciso f del mencionado documento, es decir, proporciona el formulario de oferta incluyendo la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Registros del personal de la Convocante	Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, tampoco se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. a del Art. 40 de la Ley 2051/03, modificado por Ley 6716/2021.	CUMPLE
Constancias Nº 1948280 y 1948293 de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Secretaria de la Función Pública	Los representantes de la empresa ; Carlos Alfredo Amarilla Cabrera con C.I. N° 359879 (Constancia N° 1948280) y Carlos Delfín Servín Marecos con C.I. Nº 1238080 (Constancia Nº 1948293), no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución tampoco cuentan con antecedentes de ser funcionario público, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).	CUMPLE
Formulario N° 11 – FORMULARIO DE DECLARACION DE MIEMBROS	**1°** El oferente ha proporcionado el formulario de conformidad al estándar debidamente firmado. **2°** No obra registro en el SICP de “Sanciones a Proveedores” del oferente, ni de sus miembros declarado en el formulario.	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

Antes de proseguir a la evaluación de los demás aspectos de la convocatoria, esta Unidad de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del llamado, ha solicitado por nota y enviado por correo electrónico declarado en su Formulario de Oferta a la firma GOLDEN PACK S.A., en fecha 05 de noviembre del corriente, la presentación de las siguientes documentaciones a citar:

- AUTORIZACION DEL FABRICANTE
  El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.
- Balance General y Estados de Resultados de los años 2019 y 2020 para contribuyentes de IRACIS actualmente IRE GENERAL con su respectivo formulario Nº 101 y 500 de Renta, respectivamente.

EN LO REFERENTE A LA EXPERIENCIA

Demostrar la experiencia en venta o provisión de desmalezadoras con contratos, o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: cuatro años: 2017-2018-2019 y 2020. Podrán presentarse contratos o facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA

- Copias de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia.

Lo solicitado se debe remitir hasta el día lunes 08 de noviembre del corriente hasta las 10:00 hs. por mesa de entrada de la institución, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación del llamado de referencia.

Al respecto, la firma GOLDEN PACK S.A. ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Convocante en tiempo y forma, es decir, ha respondido lo peticionado por la Convocante, e ingresado por mesa de entrada Nº 9953 de fecha 08/11/2021 a las 08:12 hs, en este sentido las documentaciones proveídas serán analizadas pertinentemente en la etapa en la que corresponda.

En lo que respecta a la firma ACI de Mario César Aponte Cano, esta Unidad de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del llamado, ha solicitado por nota en fecha 08 de noviembre del corriente, la presentación de las siguientes documentaciones a citar:

- Formulario Nº 101 y 500 de Renta de los años 2019 y 2020 respectivamente.

Lo solicitado se debe remitir hasta el día martes 09 de noviembre del corriente hasta las 12:00 hs. por mesa de entrada de la institución, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación del llamado de referencia.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

Al respecto, la firma ACI de Mario César Aponte Cano, ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Convocante en tiempo y forma, es decir, ha respondido lo peticionado por la Convocante, e ingresado por mesa de entrada Nº 10019 de fecha 09/11/2021 a las 11:50 hs, en este sentido la documentación proveída será analizada pertinentemente en la etapa en la que corresponda.

En lo que respecta a la firma PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez, esta Unidad de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del llamado ha solicitado por nota, y enviado por correo electrónico declarado en su Formulario de Oferta, en fecha 09 de noviembre del corriente, la presentación de las siguientes documentaciones a citar:

- AUTORIZACION DEL FABRICANTE
  El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.
- Balance General y Estados de Resultados de los años 2019 y 2020 para contribuyentes de IRACIS actualmente IRE GENERAL con su respectivo formulario Nº 101 y 500 de Renta, respectivamente.

EN LO REFERENTE A LA EXPERIENCIA

Demostrar la experiencia en venta o provisión de desmalezadoras con contratos, o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: cuatro años: 2017-2018-2019 y 2020. Podrán presentarse contratos o facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA

- Copias de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia.

Lo solicitado se debe remitir hasta el día miércoles 10 de noviembre del corriente hasta las 10:00 hs. por mesa de entrada de la institución, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación del llamado de referencia.

Al respecto, la firma PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Convocante en tiempo, pero no de la forma solicitada por la Convocante, es decir ha remitido por correo electrónico y no por mesa de entrada en fecha 10 de noviembre a las 10:01 hs, en este sentido, considerando la distancia del domicilio fijado por el Oferente, esta Unidad admite las documentaciones remitidas, que serán analizadas pertinentemente en la etapa en la que corresponda.

A continuación se expone el cuadro comparativo de ofertas, detallada más abajo:

Cuadro Comparativo de Ofertas

ADQUISICION DE DESMALEZADORAS - ID Nº 400913

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.				MARIO CESAR APONTE CANO - ACI				GOLDEN PACK S.A.				GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ - PARANA COMERCIAL			
				Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Proce- dencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	DESMALEZADORAS	Unidad	30	Husqvarna	Brasil	3.631.250	108.937.500	Husqvarna	RPC	3.490.000	104.700.000	Husqvarna	Brasil	3.240.000	97.200.000	Husqvarna	Brasil	3.450.000	103.500.000
	TOTALES						108.937.500				104.700.000				97.200.000				103.500.000

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

Cuadro Comparativo ajustado por el Margen de Preferencial Local - CPS

Cuadro Comparativo de Ofertas

ADQUISICION DE DESMALEZADORAS - ID Nº 400913

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.					MARIO CESAR APONTE CANO - ACI				GOLDEN PACK S.A.				GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ - PARANA COMERCIAL				
				Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Precio Total (Ajustado por el Margen de Preferencia Local)	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Precio Total (Ajustado por el Margen de Preferencia Local)
1	DESMALEZADORAS	Unidad	30	Husq-varna	Brasil	3.631.250	108.937.500	119.831.250	Husq-varna	RPC	3.490.000	104.700.000	Husq-varna	Brasil	3.240.000	97.200.000	Husq-varna	Brasil	3.450.000	103.500.000	113.850.000
	TOTALES							119.831.250				104.700.000				97.200.000					113.850.000

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
SECRETARIO GENERAL

Como puede observarse en el cuadro ut supra, esta Unidad ha procedido a la aplicación del Margen de Preferencia Local con respecto a las ofertas presentadas por EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez de López, agregándoles al precio total de las ofertas propuestas por las firmas una suma del diez por ciento (10%) , en razón de que las mencionadas firmas fijan domicilio en la ciudad de Asunción la primera, y en la ciudad de Ayolas del Departamento de Misiones la segunda, diferente al territorio departamental de la Convocante, según lo declarado en sus respectivas Constancias de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC del Ministerio de Hacienda, en concordancia con sus Formularios de Ofertas, lo actuado se sustenta a lo señalado en las Bases y Condiciones del llamado, que transcripto reza en lo sucesivo:

Margen de Preferencial Local - CPS

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

*Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP**…sic***

CORRECCIONES DE ERRORES ARITMÉTICOS

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en el momento de la verificación de la planilla de precios de las empresas oferentes, no ha detectado ningún error aritmético, es decir, no fue necesario realizar ninguna corrección aritmética.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

VERIFICACION DE LOS PRECIOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PARTICIPANTE:

Esta Unidad ha realizado la verificación de los precios unitarios ofertados por las empresas participantes, concluyendo que no existen diferencias entre los precios ofertados y precios referenciales estimados por la Convocante, mayores al 25 % (veinte y cinco por ciento) por debajo del precio referencial ni mayores al 15 % (quince por ciento) por encima del precio referencial.

A continuación, de conformidad a lo establecido en el Art. 63, numeral 2 del Decreto 2992/19, se procede a ubicar las ofertas presentadas por los oferentes en orden numérico de menor a mayor, según el cuadro siguiente:

NRO.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	GOLDEN PACK S.A.	97.200.000.-
2	MARIO CESAR APONTE CANO - ACI	104.700.000.-
3	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ – PARANA COMERCIAL	113.850.000.-(*)
4	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	119.831.250.-(*)

(*) Ajustado por la aplicación del Margen Preferencia Local

Según se desprende del cuadro observado ut supra, el precio de la oferta más baja corresponde a la presenta por la firma GOLDEN PACK S.A., por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º numeral 3, del Decreto Nº 2992/19, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL

Evaluación de la Documentación Requerida

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.	Cumple
RESULTADO	**PASA**

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de conformidad a lo señalado en la carta de invitación:

Para contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2019 y 2020.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2019 y 2020.

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, años 2019 y 2020, no deberá ser negativo

EMPRESA	GOLDEN PACK S.A.					
CONCEPTO	**FORMULAS**	**2019**		**2020**		**PROMEDIO**
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	1006.596.957	28,36	1029.838.904	23,82	26,09
	PASIVO CORRIENTE	35.490.270		43.232.300		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	35.490.270	0,03	43.232.300	0,04	0,04
	ACTIVO TOTAL	1100.944.720		1120.810.982		
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	14.842.509	0,01	11450.664	0,01	0,01
	CAPITAL	1000.000.000		1000.000.000		

INDICADORES	ASPECTOS A SER EVALUADOS	EVALUACION
A- RATIO DE LIQUIDEZ	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2019 y 2020	CUMPLE
B- ENDEUDAMIENTO	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2019 y 2020	CUMPLE
C- RENTABILIDAD	El promedio en los en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, años 2019 y 2020, no deberá ser negativo.	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2019 y 2020) para contribuyente de IRACIS actualmente IRE GENERAL, con su respectivo formulario 101 y 500 de Renta, respectivamente.-	Cumple
b) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
c) Formulario 106 y 501 de los años 2019 y 2020 respectivamente, para contribuyentes del IRPC actualmente IRE SIMPLE.	No Aplica

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia, esta Unidad transcribe a continuación lo solicitado en las bases y condiciones del llamado:

Demostrar la experiencia en venta o provisión de desmalezadoras con contratos, o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: cuatro años: 2017-2018-2019 y 2020. Podrán presentarse contratos o facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA

** Copias de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia**….sic***

La empresa no ha presentado las documentaciones que demuestren o avalen tener experiencia, es decir, que demuestre el cumplimiento de lo solicitado en las bases y condiciones del llamado en este punto de análisis en particular.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INFORMES

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

En el contexto de lo señalado precedentemente, esta Unidad ha obrado de conformidad a lo señalado en las bases y condiciones, específicamente en la Sección DATOS DE LA LICITACION – Disconformidades, errores y omisiones, que dice: *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a la carta de invitación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo****....sic***

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad ha solicitado por nota, a la empresa GOLDEN PACK S.A., conforme puede observarse en los párrafos precedentes, la presentación de las documentaciones que avalen tener la experiencia conforme lo solicitado en las Bases y Condiciones del llamado.

De las documentaciones presentadas, se realiza el análisis siguiente, según cuadro:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	OBSERVACIONES
Acta de recepción de la firma Office Server	Se refiere a papelerías, útiles y equipos no relacionados con el objeto y naturaleza del llamado
Factura Contado Nº 001-001-0000124 con su respectiva acta de recepción.	La descripción de la facturación no guarda relación objeto y naturaleza del llamado
Contrato Nº 12/2020 - Aduana Paraguay – ID Nº 384289	El contrato presentado se refiere a Adquisición de Equipos para Depósito. No guarda relación objeto y naturaleza del llamado
Acta de Recepción/Entrega Nº 12/2020 – CONGRESO DE LA NACION con su respectiva Orden de Compra de Bienes Nº 212	No guarda relación objeto y naturaleza del llamado
Contrato del Poder Judicial – Circunscripción Judicial de Concepción – ID Nº 380208, con su respectiva acta de recepción.	El objeto del contrato guarda relación con la naturaleza del llamado, cuyo valor asciende a la suma de Gs. 3.980.675.-
Factura Contado Nº 001-001-0000147 con su respectiva acta de recepción.	La descripción de la facturación guarda relación objeto y naturaleza del llamado, cuyo valor asciende a la suma de Gs. 5.970.000.-

Según cuadro ut supra, la empresa ha presentado un contrato y una factura con sus respectivas actas de recepción que guardan relación con el objeto y naturaleza del llamado, pero que sumado ambos no cumple con el monto equivalente del 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación como lo requiere el pliego.

<u>En resumen:</u>

De lo expresado en el párrafo precedente se expone a continuación el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

ASPECTOS ANALIZADOS	Cumple /No Cumple
Demostrar la experiencia en venta o provisión de desmalezadoras con contratos, o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: cuatro años. 2017-2018-2019 y 2020. Podrán presentarse facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido.	**No Cumple**
La empresa deberá tener una antigüedad mínima de cinco años en el rubro.	Cumple

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Copia de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**No Cumple**
Constancia de RUC emitida por la SET, para la verificación de la antigüedad en el rubro de la empresa, la cual deberá ser como mínimo de 5 (cinco) años.	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

En base al análisis realizado, esta Unidad recomienda rechazar la oferta presentada por la firma GOLDEN PACK S.A.

Continuando con la evaluación, y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 numeral 5 del Decreto 2992/19, se procede a la evaluación de la segunda oferta más baja en precio, que según cuadro corresponde a la firma ACI de Mario César Aponte Cano, conforme al desarrollo siguiente:

EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL

Evaluación de la Documentación Requerida

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor. El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.	Cumple
RESULTADO	**PASA**

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de conformidad a lo señalado en la carta de invitación:

Para contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2019 y 2020.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2019 y 2020.

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, años 2019 y 2020, no deberá ser negativo

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

EMPRESA	ACI DE MARIO APONTE CANO					
CONCEPTO	**FORMULAS**	**2019**		**2020**		**PROMEDIO**
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	723.451704	33,47	769.739.588	24,65	29,06
	PASIVO CORRIENTE	21617.013		31228.279		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	21617.013	0,03	31228.279	0,04	0,03
	ACTIVO TOTAL	741249.317		779.596.082		
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	41973.930	0,06	30.376.777	0,04	0,05
	CAPITAL	677.204.858		717.414.226		

INDICADORES	ASPECTOS A SER EVALUADOS	EVALUACION
A- RATIO DE LIQUIDEZ	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2019 y 2020	CUMPLE
B- ENDEUDAMIENTO	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, es decir 2019 y 2020	CUMPLE
C-RENTABILIDAD	El promedio en los en los dos últimos ejercicios fiscales cerrados, años 2019 y 2020, no deberá ser negativo.	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2019 y 2020) para contribuyente de IRACIS actualmente IRE GENERAL, con su respectivo formulario 101 y 500 de Renta, respectivamente.-	Cumple
b) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
c) Formulario 106 y 501 de los años 2019 y 2020 respectivamente, para contribuyentes del IRPC actualmente IRE SIMPLE.	No Aplica

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia, esta Unidad ha analizado las documentaciones proveídas por la empresa, observándose al respecto que cumple a cabalidad este punto de análisis, es decir posee la experiencia y solvencia necesaria para ejecutar el contrato, cuya conclusión se desprende de las documentaciones proporcionadas y analizadas por esta Unidad de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del llamado de referencia.

De lo expresado en el párrafo precedente se expone a continuación el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Demostrar la experiencia en venta o provisión de desmalezadoras con contratos, o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: cuatro años: 2017-2018-2019 y 2020. Podrán presentarse contratos o facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido.	**Cumple** La firma ACI presentó cuatros copias de facturas, cada una de ellas contempla la venta de desmalezadoras. Es decir, guarda relación objeto y naturaleza del llamado y cumple igualmente con el porcentaje de facturación referente al monto total ofertado.
La empresa deberá tener una antigüedad mínima de cinco años en el rubro.	Cumple

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Copia de facturaciones o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
Constancia de RUC emitida por la SET, para la verificación de la antigüedad en el rubro de la empresa, la cual deberá ser como mínimo de 5 (cinco) años.	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente transcriptos, esta Unidad constata que la oferta presentada por la firma **ACI de Mario César Aponte Cano** cumple con todos los requisitos sustanciales y formales establecidos en las bases y condiciones del presente llamado y en las reglamentaciones vigentes.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada: **ACI de Mario César Aponte Cano – RUC: 847720-5**
Monto de la Adjudicación: Gs. 104.700.000 (guaraníes ciento cuatro millones setecientos mil)-.

Se eleva el presente informe a consideración del Sr. Intendente Municipal para la adjudicación mediante Resolución, conforme la recomendación de la presente evaluación y comunicar oficialmente a quienes corresponda."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC;
Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR A MARIO CESAR APONTE CANO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL ACI – RUC: 847720-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS - ID Nº 400913**, según el siguiente detalle: **Adjudicación:** POR EL TOTAL. **Monto Adjudicado:** Gs. 104.700.000.- (guaraníes ciento cuatro millones setecientos mil).

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: **530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES** del Presupuesto de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2021 según el siguiente detalle:

Año	Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2021	2	2/1	530	30	011	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	104.700.000

Art. 3º. **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal